

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1987**  
**30 de septiembre del 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado CAM 5824 del 16 de julio del 2014, la señora Dora Lilia Quintero Callejas identificada con cedula de ciudadanía No. 28.686.127 de Chaparral (T), presento ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM solicitud de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Guaguas en beneficio del predio Macedonia ubicado en la vereda Nazareth Municipio de Palermo (H).

Mediante de Auto No. 128 del 23 de julio del 2014, la Corporación inicio el trámite de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada la Guagua para uso agropecuario del predio Macedonia ubicado en la Vereda Nazareth del Municipio de Palermo (H), de acuerdo a la solicitud de la señora Dora Lilia Quintero. El interesado se notifica personalmente de este auto el día 12 de agosto del 2014.

Que mediante escrito radicado CAM No. 6804 del 12 de agosto del 2013 se remite el comprobante de pago No. 27540 en el que se comprueba el pago de los costos de evaluación y seguimiento, liquidados por la Corporación para adelantar el trámite.

El día 28 de agosto del 2014 se realiza constancia de publicación del Aviso en la Dirección territorial Norte, del trámite de concesión de aguas superficiales solicitada por la señora Dora Lilia Quintero Callejas.

En este mismo día en escrito radicado CAM No. 7392 la Alcaldía de Palermo envía la constancia de publicación del Aviso en la Alcaldía de Palermo (H); garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 127 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 30 de septiembre del 2013 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

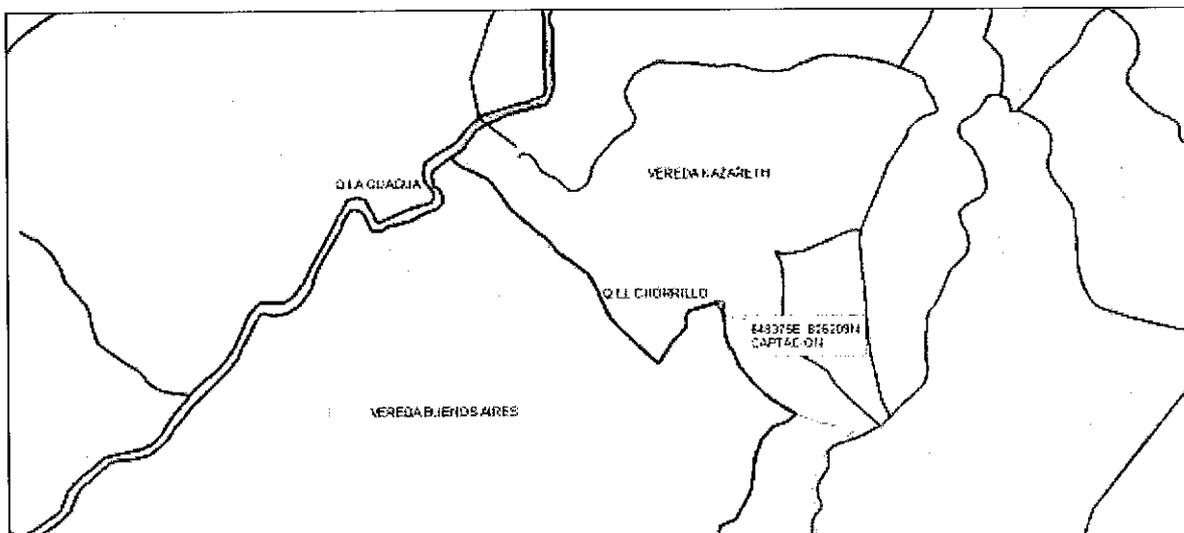
### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico No. 1468 del 30 de septiembre del 2014, el cual expone:

#### **“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

*Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente, la Quebrada la guagua es una fuente de uso público que discurre por varias veredas del municipio de Palermo, donde se identifica principalmente la quebrada tributaria el chorrillo y que limita las veredas Nazareth y Buenos Aires.*

1. *Sitio de captación: Se realiza sobre el cauce de la quebrada El Chorrillo tributario de la Quebrada La Guagua, en la coordenada 848375E, 806209N, en límites de la vereda Nazareth y la vereda Buenos Aires jurisdicción del municipio de Palermo (H); la captación del recurso hídrico se hará por bombeo y conducida por el predio del mismo peticionario hasta una reservorio en la coordenada 848876E, 805883N, parte alta para su distribución en abrevadero de ganado, riego de pastos y cítricos.*

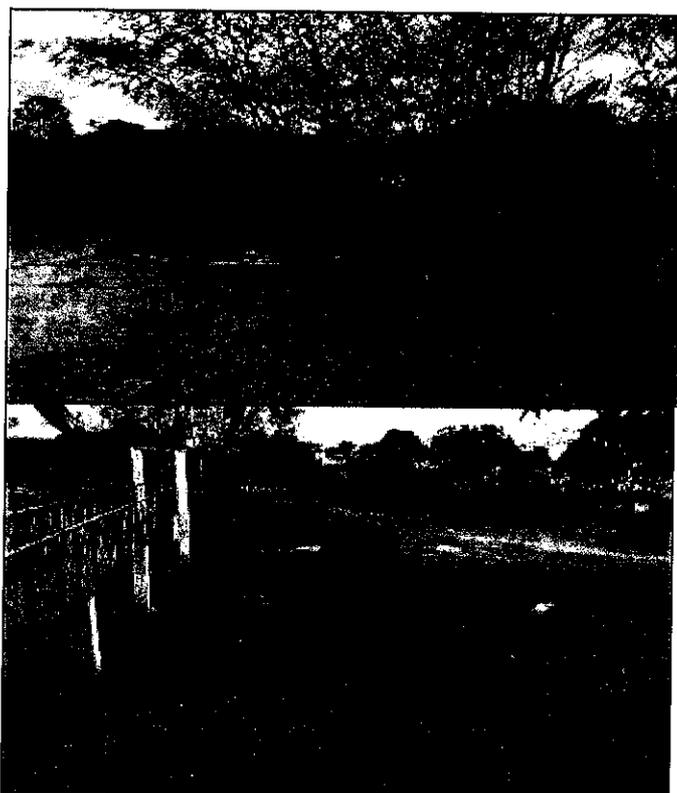


**Imagen No.1 Georeferenciación**

2. *La zona de ronda cuenta con una cobertura vegetal protectora buena aislada naturalmente por la topografía abrupta del cauce en el sector.*
3. *Se realizó aforo con elemento flotante, encontrando un caudal disponible de 24 lps en época de verano, encontrando disponibilidad del recurso. Según la base de datos*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de facturación de la Corporación, se encontró una concesión otorgada a nombre de ORLANDO ERIKSON RIVERA - RODRIGO POLANIA para beneficio del predio PINDALITO Y HACIENDA JOBAL en caudal de 5.34 lps, otorgada con Resolución No.1049 del 21/05/2008, registrado bajo el código CAM 162300000003.



4. No hay restitución de sobrantes por cuanto la derivación es por bombeo.

**IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN**

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
Macedonia	848375E, 806209N	200-57486

**DISTRIBUCIÓN:**

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Pecuario	250 Cab	0,001 lt/seg/cab	0,25
Pastos y Frutales	5 Ha	1,0 lt/seg/ha	5,00
<b>TOTAL</b>			<b>5,25</b>

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada El Chorrillo tributario de la Quebrada La Guagua en la coordenada 848375E, 806209N, en beneficio del predio denominado "Macedonia" identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

57486 ubicado en la vereda Nazareth del municipio de Palermo (H), para uso agropecuario en caudal de 5,25 Lps; a la señora Dora Lilia Quintero Callejas identificada con cédula de ciudadanía No.28.686.127 de Chaparral (Tol), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar las características técnicas del equipo y rata de bombeo, para cumplir lo descrito en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

#### **4. RECOMENDACIONES.**

- La señora Dora Lilia Quintero Callejas, deberá mantener el aislamiento perimetral de la zona de ronda, en procura de proteger el recurso hídrico.
- Se programará visita de seguimiento, al año siguiente de ejecutoriada la Resolución..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la renovación de la concesión de aguas superficiales en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar concesión de aguas superficiales de la Quebrada el Chorrillo Tributaria de la Quebrada la Guaguita en las coordenadas X: 848375 Y: 8806209, a la señora DORA LILIA QUINTERO CALLEJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 28.686.127 de Chaparral (T); para uso agropecuario en un caudal de 5,25 L/s; en beneficio del predio "Macedonia" con numero de matrícula inmobiliaria 200-57486, ubicado en la Vereda Nazareth jurisdicción del Municipio de Palermo (H).

La presente Concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Permiso se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39; término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

**ARTICULO CUARTO.** DORA LILIA QUINTERO CALLEJAS deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua; e igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

**ARTICULO QUINTO.** La beneficiaria esta obligada a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos, adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

**ARTICULO SEXTO.** DORA LILIA QUINTERO CALLEJAS, deberá presentar las características técnicas del equipo y rata de bombeo, para cumplir lo descrito en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO SEPTIMO.** La beneficiaria de la concesión debe mantener el aislamiento perimetral de la zona de ronda, en procura de proteger el recurso hídrico.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO.** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO.** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a al Señora DORA LILIA QUINTERO CALLEJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 28.686.127 de Chaparral (T), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
 ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA  
 Director Territorial Norte